

Lima,

25 MAR 2015

VISTA:

La Carta CHEV-CSRLAP-213-2014 de fecha 10.11.2014 presentado por **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.**, solicitando la extinción de la Resolución Directoral N° 214-2014-ANA-DGCRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 214-2014-ANA-DGCRH, se renovó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 0226-2011-ANA-DGCRH, a favor de **EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA CHEVES S.A.** provenientes del Campamento Checras, ubicada en Checras/Pachangara, provincia de Huaura/Oyón y departamento de Lima, por un volumen anual de 4 380 m³, equivalente a 0.1408 l/s de caudal, descargadas al río Checras, por un plazo de dos (02) años;

Que, con escrito del visto, la recurrente solicitó la extinción de renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 214-2014-ANA-DGCRH de fecha 16.10.2014;

Que, el Informe Técnico N° 99-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, señala que la recurrente presentó su último reporte correspondiente al tercer trimestre del 2014, toda vez que desde el 27.10.2014 han cesado su actividad, de stro Vargas Cuerdo a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 214-2014-ANA-DGCRH, asimismo, pagó la retribución Director (e) económica por el vertimiento autorizado por un volumen de 4, 380m³, por lo que recomienda declarar la extinción de desde el 27.10.2014 han cesado su actividad, de servición de vertimiento por la Resolución Director (e) económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por causal de renuncia del titular;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada a favor de la recurrente mediante Resolución Directoral N° 214-2014-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia de titular;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción por renuncia del titular de la autorización de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del campamento Checras, ubicada en el distrito de Checras/Pachangara, provincia de Huaura/Oyon, departamento de Lima, otorgada a favor de EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA CHEVES S.A. mediante Resolución Directoral N° 214-2014-ANA-DGCRH, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Administración Local del Agua Huaura implemente las acciones de control y vigilancia, verificando que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, será sancionada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA CHEVES S.A.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Huaura y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Registrese y comuniques

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Direction de Gastión de Calidad de los Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua